



Jefferson Ricardo Brazales Carrillo, soltero.- SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia, mediante el presente acto dan por constituida una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se denominará REPRESENTACIONES ISHWA, CIA. LTDA., y que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los Estatutos Sociales que se detallan a continuación y que han sido libremente acordados por los socios.- Los Estatutos Sociales de la Compañía dicen así:- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará REPRESENTACIONES ISHWA CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar de dentro o fuera de la República del Ecuador, si así lo dispusiera la Junta General de Socios.- ARTICULO TERCERO: DURACION.- La compañía tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Quito, sin perjuicio que a su vencimiento se prorrogue tal plazo por el acuerdo de la Junta General de Socios o de que se produzca la disolución y liquidación anticipada, por causas voluntarias o legales.- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades:- A la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: a) Materiales, productos, insumos y suministros para la limpieza, aseo y mantenimiento en general; b) La prestación de servicios de mantenimiento y/o limpieza, para empresas públicas y/o privadas; c) Envasar y/o fabricar quimicos para limpieza, mantenimiento y aseo en general; d) Equipos, maquinaria y accesorios para el aseo y limpieza en general.- La compañía podrá importar, exportar y comercializar toda clase de maquinarias, equipos, materias primas e insumos necesarios, sus partes y piezas, para el cumplimiento de su objeto social.- La compañía esta en capacidad de dar o aceptar agencias y

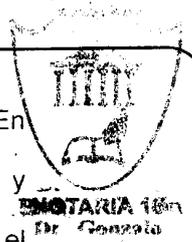


# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

003



distribuciones, de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras.- En general la compañía puede realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan que ver con el objeto social.- Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley.- Actuar y/o vender como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias.- La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras o asociándose con compañías existentes o que fuesen a constituirse.- La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en cinco mil participaciones de un dólar norteamericano cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Los certificados de aportación y los asientos en el Libro de Socios y Participaciones serán autorizados por la firma del Gerente General.- La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO: SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por la Ley para esta clase de compañías y podrán concurrir a la Junta General personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder notarial.- ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente

Ejecutivo y el Gerente General.- La Junta General de socios será convocada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier tiempo, sea por iniciativa propia o a pedido del o los socios, que representen por lo menos, el diez por ciento del capital social, mediante carta circular dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta, su quórum de instalación será el señalado en el artículo ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- En la Junta General que será dirigida por el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General, se deliberará punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Se podrá reunir también la Junta Universal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, las señaladas en estos estatutos y especialmente las siguientes: a) Elegir Presidente Ejecutivo y Gerente General para un periodo de cinco años y fijar sus remuneraciones; b) Remover a los funcionarios y dignatarios de la Compañía por causas legales; c) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que presenten los administradores de la Compañía; d) Conocer y autorizar cualquier actividad especial que fuese puesta a consideración por parte del Presidente Ejecutivo o el Gerente General; e) Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General; f) Conocer y resolver sobre los estados financieros anuales y, el reparto de las utilidades; g) Aprobar las reformas de los Estatutos



**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**  
QUITO - ECUADOR

005



Sociales y acordar el aumento o disminución del capital.- La Junta General de socios deberá operar en estricta concordancia con las Leyes y los Reglamentos pertinentes.- ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá conjuntamente el Gerente General con el Presidente Ejecutivo.- ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- La compañía contará con un Presidente Ejecutivo, socio o no de la Compañía, designado por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido; tendrá las funciones que le son asignadas por estos Estatutos y señaladamente las siguientes:- a) Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Gerente General. b) Presidir las Juntas Generales de socios; c) Realizar las gestiones que en forma especial lo encomendase la Junta General de socios; d) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario las actas de las Juntas Generales de Socios; e) Suscribir con el Gerente General los certificados de Aportación. f) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o ausencia de este personero; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y las que emanasen de la Junta General.- ARTICULO DECIMO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de socios para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea socio o no de la Compañía.- Corresponde al Gerente General de la Compañía las siguientes atribuciones y deberes:- a) Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo. b) La dirección y administración interna de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de la Junta General de socios; d) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados de Aportación y extender el que corresponda a cada socio; e) Nombrar y remover al personal de empleados

y trabajadores que requiera la compañía, siempre y en todo caso, obteniendo el criterio del Presidente Ejecutivo; f) Elaborar el proyecto de presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta General de socios; g) Responder por el control del personal; h) Convocar a las reuniones de Junta General i) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de socios; j) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con el Balance de situación y el Estado de pérdidas y ganancias; k) Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; l) Reemplazar al Presidente Ejecutivo de la Compañía en los casos de falta o impedimento.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FISCALIZACION.- La Junta General de Socios, de así convenir, realizará anualmente, directa o mediante delegación, la fiscalización de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DUDA O VACIO.- En caso de duda o vacío de los Estatutos, la Junta General de socios resolverá con carácter de obligatorio lo que fuese del caso.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Todo lo no contemplado en los presentes Estatutos se estará a lo que determine la Ley de Compañías y demás leyes conexas.- DECLARACIONES:- PRIMERA.- Los comparecientes declaran que el capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado así:-

S O C I O S	PARTICI- PACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	
			EN NUMERARIO	EN ESPECIE
CARRILLO GUARDERAS CARMEN C.	2	2	2	0
BRAZALES CARRILLO JEFFERSON R.	2.499	2.499	182	2.317
BRAZALES CARRILLO FREDDY R.	2.499	2.499	624	1.875
	----	----	---	----
T O T A L E S	5.000	5.000	808	4.192
	=====	=====	===	=====

El aporte en efectivo que hacen los socios se deposita en el Banco del Pichincha, de esta ciudad de Quito, en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación, de acuerdo al detalle y cantidades que constan en el certificado conferido por el banco,

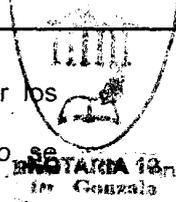


# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

007



documento que se adjunta como habilitante.- El pago en especie realizados por los señores Jefferson Ricardo Brazales Carrillo y Freddy Rivelino Brazales Carrillo, se realizan mediante el aporte, por lo tanto, transferencia de dominio a la compañía de los bienes que se detalla en el documento que se adjunta como habilitante.- SEGUNDA: La valoración de los bienes aportados fueron debidamente evaluados por todos los accionistas fundadores, los mismos que se ratifican en el valor asignados a ellos, de acuerdo al detalle que se adjunta como documento habilitante.- TERCERA: Los señores Jefferson Ricardo Brazales Carrillo y Freddy Rivelino Brazales Carrillo ceden los derechos de dominio, uso y posesión de cada uno de los bienes detallados en la cláusula Primera de las Declaraciones, a favor de la compañía REPRESENTACIONES ISHWACIA. LTDA.- CUARTA: Los comparecientes autorizan especial y señaladamente al doctor Santos Ruiz Coral, para que realice todos los trámites legales de autorización, registro e inscripción, tanto ante la Superintendencia de Compañías como ante las demás autoridades que sean necesarias, para la total formalización y constitución de la compañía. - Usted señor Notario se dignará anteponer y posponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Santos Ruiz Coral, abogado, matrícula novecientos veintitrés del C.A.M.- Para el otorgamiento de esta escritura pública, se observaron los preceptos legales; y leída que le fue a la compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

*Carmen Carrillo G*

SRA. CARMEN CELINA CARRILLO GUARDERAS C.C. 100013649-7

*[Firma]*  
CARRILLO

SR. JEFFERSON RICARDO BRAZALES CARRILLO C.C. 171191918-1

*[Firma]*  
BRAZALES

SR. FREDDY RIVELINO BRAZALES CARRILLO C.C. 171191885-2

EL NOTARIO

*[Firma del Notario]*



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008

Mediante comprobante N° 808499508, el (la) Sr. (a) (ita): JEFFERSON RICARDO BRAZALES

Con Cédula de Identidad N° 1711919181 consignó en este Banco la cantidad de \$ 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

REPRESENTACIONES ISHWA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	CARRILLO GUARDERAS CARMEN CELINA	1000136497	\$ 2	usd
2	BRAZALES CARRILLO JEFFERSON RICARDO	1711919181	\$ 182	usd
3	BRAZALES CARRILLO FREDDY RIVELINO	1711918852	\$ 624	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>808.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA LA PRENSA

REPRESENTACIONES ISHWA CIA. LTDA.

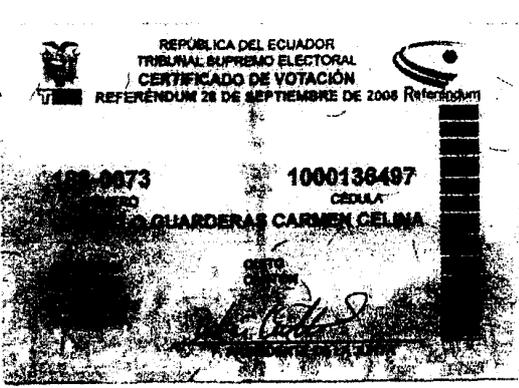
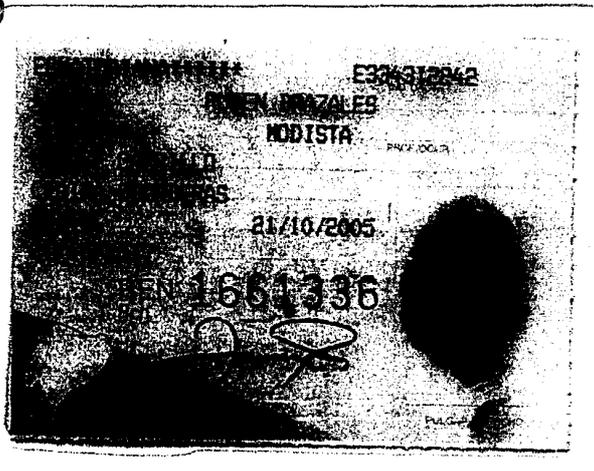
DETALLE DE BIENES APORTADOS

CANTIDAD	DETALLE	VALOR		
		UNITARIO	SUMAN	TOTAL
1	CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN AÑO 1996 - PLACA PSP 0962		1,817.00	
	MODELO KOMBI, 1600 CC, COLOR BLANCO, TIPO FURGON			
1	EQUIPO DE COMPUTO COREL DUO		500.00	
	TOTAL APORTE SOCIO JEFFERSON BRAZALES CARRILLO			2,317.00
1	EQUIPO DE COMPUTO PENTIUN 2		300.00	
1	TELFAX PANASONIC		100.00	
1	ESCRITORIO DE MADERA, TRES CAJONES		800.00	
1	MESA DE MADERA PARA SESIONES		80.00	
1	SILLA METALICA GIRATORIA COLOR NEGRO		25.00	
6	SILLA METALICA COLOR NEGRO	25.00	150.00	
1	ARCHIVADOR HORIZONTAL EN MDF, 4 DIVISIONES		45.00	
1	MESA PARA EQUIPO COMPUTO		25.00	
7	ESTATERIA METALICA DE 4 DIVISIONES	40.00	280.00	
1	COCHE METALICO PARA CARGA		70.00	
	TOTAL APORTE SOCIO FREDDY BRAZALES CARRILLO			1,875.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NOTARIA 14  
Dr. Gonzalez  
609



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERENDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que este es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 29/11/2008  
Dr. Gonzalo Raúl S. Chacón  
NOTARIO



Dr. Gonzalo Raúl S. Chacón  
NOTARIO SUPLENTE DEL NOTARIO  
DEL CANTÓN

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2344V2242  
CASADO RAQUEL NUBIA VIVAS PASPUEL  
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR  
RUBEN DARIO BRAZALES  
CARMEN CELINA CARRILLO G  
QUITO 22/09/2004  
22/09/2016

REN 1711918852



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171191885-2  
BRAZALES CARRILLO FREDDY RIVELINO  
IMBABURA/OTAVALO/SAN LUIS  
07 ABRIL 1973  
003- 0024 00324 M  
IMBABURA/ OTAVALO  
JORDAN

*[Handwritten signature]*



CERTIFICACIONES NOTARIALES

054-0022 1711918852  
NÚMERO CÉDULA  
BRAZALES CARRILLO FREDDY RIVELINO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
Quito, a 22 de Septiembre del 2016 L.L.C.

Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO

*[Signature]*  
Dr. Vladimir Jhayya Cisneros  
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN





REPUBLICA DEL ECUADOR



Quito, 10 de Noviembre del 2008

CERTIFICADO

El Organismo Electoral Desconcentrado de Pichincha, extiende el presente certificado provisional del proceso electoral del Referendum Aprobatorio del 28 de septiembre del 2008 al señor(a) Valeria Ponce Rosales portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 12121161 válido para cualquier trámite tanto público como privado por 30 días.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezuela  
ADMINISTRADOR TEMPORAL DEL ORGANISMO  
ELECTORAL DESCONCENTRADO DE PICHINCHA

En el caso de Notario 16 del Canton Latacunga, Provincia de Pichincha, República del Ecuador: CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado. Quito, a 10 de Noviembre de 2008. T.J.C.

Dr. Gonzalo Rosales Chacón  
NOTARIO

Dr. Medina  
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON SEXTO



EXCLUSIÓN DE BIENES

Otorgada por la señora Carmen Celina Carrillo Guarderas

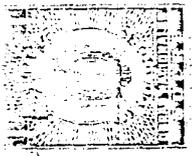
αααααααααααααααααααα

Serie B

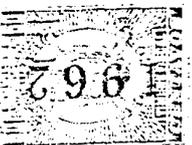


Handwritten signature or initials.

en la ciudad de Otavalo, día martes veintinueve de Mayo de mil  
 novecientos sesenta y dos; ante mí Samuel Jarrín Espinoza, nota-  
 rio público y los testigos que suscriben, comparece la señora  
 Carmen Celina Carrillo Guarderas, vecina de esta ciudad, casada,  
 mayor de edad y hábil para este acto, a quien conozco de que soy  
 fe. bien inteligenciada de lo que hace y habiéndose llenado y  
 cumplido las prescripciones legales, instruida acerca de los ef-  
 ectos y obligaciones de la escritura de exclusión de bienes,  
 con toda libertad otorga y dice: que, haciendo uso de la facul-  
 tad concedida a la mujer casada por la Ley sobre emancipación  
 económica de la mujer casada, para excluir en cualquier tiempo  
 de la sociedad conyugal, el todo o una parte de sus bienes pro-  
 pios para administrarlos independientemente, tiene a bien excluir,  
 como en efecto excluye, de la sociedad conyugal formada con su  
 consorte Rubén Darío Brazales Andrade, la cantidad de CINCO MIL  
 SUKLOS en dinero, que la adquirió con anterioridad a su matrimo-  
 nio, mediante su trabajo personal, la misma que la aportó a éste,  
 y con la cual ha venido realizando, con anuencia de su indicado  
 marido, toda clase de negociaciones con el objeto de incrementar-  
 la. En consecuencia, le pertenecerán exclusivamente a la otorgan-  
 te y podrá administrarlas independientemente, tanto la cantidad  
 excluida como las sumas que ésta produjere en concepto de inter-  
 reses, utilidades, etcétera, pudiendo celebrar, con el límite de las  
 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de  
 la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL  
 COMPLETA y ORIGINAL de la copia certificada que me  
 fue presentada y devuelta al interesado. F.C.  
 En fe, a 22 de Mayo de 1962, en la ciudad de Otavalo, cantón  
 de Cotacachi, provincia de Cotacachi, Ecuador.



2961



NOTARIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE COTACACHI  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de  
 la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL  
 COMPLETA y ORIGINAL de la copia certificada que me  
 fue presentada y devuelta al interesado. F.C.

En fe, a 22 de Mayo de 1962, en la ciudad de Otavalo, cantón de Cotacachi, provincia de Cotacachi, Ecuador.  
 Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO

DEL CANTÓN

do para que surta los efectos legales. Para proceder a la celebracion de esta escritura, se cumplieron previamente con los preceptos legales del caso por parte del suscrito notario y previendo la otorgante de la inscripción en el registro de la Propiedad de este cantón, resultó facultado el señor Manuel Carrillo Ferreros para solicitar dicha diligencia. Leída que le fue esta escritura a la compareciente por mí el notario, íntegramente, en un solo acto y en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron simultáneamente, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma en unidad de acto conmigo y con dichos testigos que son de este vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, señores: Julio César López, José Méndez Hidalgo y Galo Alfredo Luna. De todo lo que doy fe; así como de que la otorgante exhibe la cédula orientalista y de que se halla pagado el impuesto destinado a edificaciones educacionales.-(Firmada).



Carmen Carrillo G.-Julio C. López.-J. Méndez H.-Galo A. Luna D.-el notario,-Samuel Jarrín G.

se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera copia, signada y firmada en la misma fecha y lugar de su otorgamiento.

...compulsa de la ... que me fue presentada y que luego ... se fe de ella confiero la presente

06 OCT. 2008

El Notario, *Samuel Jarrín G.* Es Medina Encargado

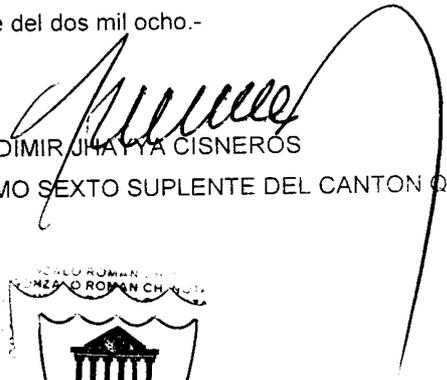
*Queda inscrita en esta fecha la precedente escritura, con el número cinco del Registro de Exclusion de Bienes de los Cantones Otavalo, a 12 de Junio de 1962*

DEL CANTON

NOTARIO DÉCIMO SEXTA  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y deposita al interesado. T.J.C.  
Quito, a 22 de Julio de 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta *3era* COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA REPRESENTACIONES ISHWA CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte de noviembre del dos mil ocho.-



DR. VLADIMIR JHAYYA CISNEROS  
NOTARIO DECIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO





**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**  
QUITO - ECUADOR

017

**RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-** Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES ISHWA CIA. LTDA. Celebrada ante mí., con fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 08.Q.IJ. 5075., emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías Encargada de Quito., con fecha dos de diciembre del año dos mil ocho.- Quito a, cuatro de diciembre del año dos mil ocho.



*[Firma]*  
DOCTOR VLADIMIR JHAYYA CISNEROS  
NOTARIO DECIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Dr. Gonzalo Román Chacón  
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL SETENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 02 de diciembre del 2.008, bajo el número **4456** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**REPRESENTACIONES ISHWACIA. LTDA.**", otorgada el 20 de noviembre del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. VLADIMIR JHAYYA CISNEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2727**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **50528**.- Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

032514

Quito, 16 DIC. 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES ISHWACIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA